

Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0020
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JUNIO 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	HARLY JIMENDY RÍOS CIFUENTES
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	MARCO NORMATIVO En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones, El artículo 315 de la Constitución política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o funcionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes(..)” respectivamente. La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión. El proyecto de construcción del sistema de rebombeo del alcantarillado deberá cumplir con el marco normativo colombiano vigente, especialmente el RAS, el Decreto 1077 de 2015, y la normativa ambiental aplicable, garantizando que el diseño, construcción y operación del sistema se realice bajo criterios técnicos, ambientales y legales que aseguren la adecuada prestación del servicio público de saneamiento básico en la zona rural del municipio de Gachancipá.



En materia ambiental, el proyecto deberá ajustarse a la normativa vigente, asegurando la prevención, mitigación y control de impactos ambientales derivados de la ejecución de la obra.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Gachancipá, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, requiere adelantar el presente proceso contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento al Decreto N. 062 del 14 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ DENOMINADO: “MI COMPROMISO ES GACHANCIPA 2024-2027” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en el Artículo 29.

La presente contratación se fundamenta en la necesidad real, actual y verificable de garantizar la adecuada prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en la vereda San Martín del Municipio de Gachancipá, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al ente territorial.

Actualmente, el sistema de alcantarillado de la zona presenta deficiencias funcionales asociadas a las condiciones topográficas del terreno, las cuales impiden el transporte eficiente de las aguas residuales por gravedad. Esta situación genera acumulación de vertimientos en puntos críticos del sistema, incrementando el riesgo de rebosamientos, contaminación del suelo y fuentes hídricas, proliferación de vectores y afectaciones directas a la salud pública de la población.

Desde el punto de vista técnico, en los sistemas de alcantarillado sanitario, cuando no es posible garantizar el flujo por gravedad debido a diferencias de nivel, pendientes insuficientes o condiciones geográficas adversas, se hace necesaria la implementación de estaciones de bombeo, las cuales permiten elevar las aguas residuales mediante sistemas de bombeo y transportarlas a través de tuberías presurizadas hasta su destino final.

La ausencia de este tipo de infraestructura genera fallas estructurales en el sistema, tales como:

- 1. colapsos hidráulicos,
- 2. desbordamientos de aguas residuales,
- 3. interrupciones en la continuidad del servicio,
- 4. deterioro progresivo de la infraestructura existente,
- 5. impactos ambientales negativos por vertimientos no controlados.

Adicionalmente, las estaciones de bombeo permiten controlar el flujo de aguas residuales, optimizar la operación del sistema y prevenir eventos de inundación o contaminación, especialmente en zonas rurales o de difícil configuración topográfica.

En este contexto, la construcción de un sistema de bombeo en la vereda San Martín se constituye como una solución técnica necesaria e indispensable para:

- 1. garantizar la continuidad del servicio de alcantarillado,
- 2. asegurar el transporte adecuado de las aguas residuales,
- 3. prevenir riesgos sanitarios y ambientales,
- 4. optimizar la infraestructura existente,
- 5. cumplir con los estándares técnicos exigidos por el RAS.





Desde el enfoque de problema público, la situación actual evidencia una falla en la prestación eficiente del servicio público de saneamiento básico, lo cual afecta directamente derechos colectivos como la salubridad pública y el medio ambiente sano, así como la calidad de vida de la comunidad.

Así mismo, el proyecto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal "Mi Compromiso es Gachancipá 2024-2027", adoptado mediante Decreto No. 062 de 2024, en el marco de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de servicios públicos y al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico.

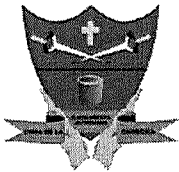
La necesidad de adelantar la presente contratación surge de la obligación que tiene el Municipio de Gachancipá de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, particularmente el servicio de alcantarillado, cuya adecuada operación constituye un elemento fundamental para la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En la vereda San Martín se ha identificado una limitación técnica asociada a las condiciones topográficas del terreno, que impide el adecuado transporte de las aguas residuales mediante sistemas convencionales por gravedad, situación que afecta el funcionamiento integral de la infraestructura existente y compromete la eficiencia del sistema de saneamiento básico.

La problemática descrita no solo genera dificultades operativas en la conducción de las aguas residuales, sino que además incrementa el riesgo de rebosamientos, infiltraciones y vertimientos no controlados, con potencial afectación sobre los recursos naturales, los cuerpos de agua cercanos y las condiciones sanitarias de la comunidad. La permanencia de estas condiciones puede derivar en impactos ambientales negativos, deterioro de la infraestructura pública existente y mayores costos de intervención futura para el Municipio, razón por la cual resulta indispensable adoptar medidas correctivas que permitan garantizar la adecuada disposición y transporte de las aguas residuales generadas en el sector.

Luego de analizar las diferentes alternativas técnicas disponibles, se determinó que la construcción del sistema de rebombeo constituye la solución más eficiente, viable y sostenible para superar las limitaciones hidráulicas actualmente existentes. Esta infraestructura permitirá impulsar las aguas residuales desde los puntos de recolección hasta el sistema de disposición previsto, garantizando la continuidad del servicio, mejorando la capacidad operativa de la red de alcantarillado y asegurando el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio en materia de saneamiento básico, desarrollo territorial y protección ambiental, permitiendo atender una necesidad prioritaria de la comunidad de la vereda San Martín y fortaleciendo la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios esenciales. La intervención propuesta genera beneficios directos para la población al reducir riesgos sanitarios, mejorar las condiciones ambientales del sector y aumentar la confiabilidad y eficiencia del sistema de alcantarillado.

En consecuencia, la contratación de la obra resulta necesaria, conveniente y acorde con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, toda vez que constituye el mecanismo idóneo para materializar una solución definitiva a una problemática identificada, garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y satisfacer una necesidad colectiva cuya atención no admite dilaciones por los riesgos técnicos, ambientales y sanitarios que actualmente enfrenta la comunidad beneficiaria.



	Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.																																																												
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:																																																													
7.1. Objeto del contrato:	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE REBOMBEO DEL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA																																																												
7.2 Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: (Clic aquí para consulta de código UNSPSC) <table><tr><th colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr><tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico</td><td>CÓDIGO</td><td>83000000</td></tr><tr><td>FAMILIA</td><td>Servicios públicos</td><td>CÓDIGO</td><td>83100000</td></tr><tr><td>CLASE</td><td>Servicios de acueducto y alcantarillado</td><td>CÓDIGO</td><td>83101500</td></tr><tr><td>PRODUCTO</td><td>Servicios de acueducto y alcantarillado</td><td>CÓDIGO</td><td>83101500</td></tr><tr><th colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr><tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos</td><td>CÓDIGO</td><td>80000000</td></tr><tr><td>FAMILIA</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>CÓDIGO</td><td>80100000</td></tr><tr><td>CLASE</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td><td>CÓDIGO</td><td>80101500</td></tr><tr><td>PRODUCTO</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td><td>CÓDIGO</td><td>80101500</td></tr><tr><th colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr><tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>CÓDIGO</td><td>81000000</td></tr><tr><td>FAMILIA</td><td>Servicios profesionales de ingeniería</td><td>CÓDIGO</td><td>81100000</td></tr><tr><td>CLASE</td><td>Ingeniería Civil</td><td>CÓDIGO</td><td>81101500</td></tr><tr><td>PRODUCTO</td><td>Servicio de consultoría de energía o servicios públicos</td><td>CÓDIGO</td><td>81101516</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)				SEGMENTO	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico	CÓDIGO	83000000	FAMILIA	Servicios públicos	CÓDIGO	83100000	CLASE	Servicios de acueducto y alcantarillado	CÓDIGO	83101500	PRODUCTO	Servicios de acueducto y alcantarillado	CÓDIGO	83101500	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)				SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000	FAMILIA	Servicios de asesoría de gestión	CÓDIGO	80100000	CLASE	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	CÓDIGO	80101500	PRODUCTO	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	CÓDIGO	80101500	CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)				SEGMENTO	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	CÓDIGO	81000000	FAMILIA	Servicios profesionales de ingeniería	CÓDIGO	81100000	CLASE	Ingeniería Civil	CÓDIGO	81101500	PRODUCTO	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	CÓDIGO	81101516
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)																																																													
SEGMENTO	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico	CÓDIGO	83000000																																																										
FAMILIA	Servicios públicos	CÓDIGO	83100000																																																										
CLASE	Servicios de acueducto y alcantarillado	CÓDIGO	83101500																																																										
PRODUCTO	Servicios de acueducto y alcantarillado	CÓDIGO	83101500																																																										
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)																																																													
SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000																																																										
FAMILIA	Servicios de asesoría de gestión	CÓDIGO	80100000																																																										
CLASE	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	CÓDIGO	80101500																																																										
PRODUCTO	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	CÓDIGO	80101500																																																										
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)																																																													
SEGMENTO	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	CÓDIGO	81000000																																																										
FAMILIA	Servicios profesionales de ingeniería	CÓDIGO	81100000																																																										
CLASE	Ingeniería Civil	CÓDIGO	81101500																																																										
PRODUCTO	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	CÓDIGO	81101516																																																										
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: El valor estimado del contrato se soporta en precios unitarios previamente establecidos con base en referentes oficiales, específicamente en los Análisis de Precios Unitarios – APU adoptados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, los cuales constituyen una herramienta técnica reconocida para la estructuración de presupuestos de obra pública en el departamento. Estos precios reflejan condiciones reales de mercado, al incorporar costos actualizados de materiales, mano de obra, equipos, transporte y rendimientos, garantizando así la razonabilidad, objetividad y transparencia en la determinación del presupuesto oficial. En este sentido, la utilización de los precios ICCU permite estandarizar los valores del proyecto,																																																												



	reducir la discrecionalidad en la estimación de costos y asegurar que el proceso contractual se desarrolle bajo criterios técnicos confiables y acordes con las dinámicas del sector de la construcción en la región.																																																																																				
	<table><tr><th colspan="6">CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA EL CORRECTO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA SAN MARTIN, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ</th></tr><tr><th colspan="6">PRSUPUESTO DE OBRA</th></tr><tr><th>ITE M</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDA D</th><th>CANTI DAD</th><th>VALOR UNIT</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)</td><td>m3</td><td>1460</td><td>\$21.896</td><td>\$31.968.160</td></tr><tr><td>2</td><td>CONCRETO REFORZADO TANQUE DE 4 X 4 X 10 CON AERO DE REFUERZO E IMPERMEABILIZACION</td><td>m3</td><td>48</td><td>\$2.238.000</td><td>\$107.424.000</td></tr><tr><td>3</td><td>RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE</td><td>m3</td><td>860</td><td>\$108.443</td><td>\$93.260.980</td></tr><tr><td>4</td><td>TAPAS METALICAS 1.5 x 1,5 M</td><td>UNIDA D</td><td>2</td><td>\$360.000</td><td>\$720.000</td></tr><tr><td>5</td><td>CUARTO DE MAQUINAS 3 X3 M EN MANPOSTERIA</td><td>UNIDA D</td><td>1</td><td>\$24.220.001</td><td>\$24.220.001</td></tr><tr><td>6</td><td>BOMBAS SUMERGIBLES AGUAS NEGRAS P: 10 HP. H: 12 m Q: 32 LPS</td><td>UNIDA D</td><td>2</td><td>\$30.870.000</td><td>\$61.740.000</td></tr><tr><td>7</td><td>TABLERO DE MANDO Y AUTOMATIZACION</td><td>UNIDA D</td><td>1</td><td>\$22.845.000</td><td>\$22.845.000</td></tr><tr><td>8</td><td>RED ELÉCTRICA DESDE TRANSFORMADOR A TABLERO DE MANDO Y A BOMBAS</td><td>UNIDA D</td><td>1</td><td>\$18.650.000</td><td>\$18.650.000</td></tr><tr><td>9</td><td>KIT DE IZAJE DE BOMBAS WINCHE ELECTRICO</td><td>UNIDA D</td><td>1</td><td>\$18.450.000</td><td>\$18.450.000</td></tr><tr><td>10</td><td>SISTEMA DE CRIBADO DE AGUAS NEGRAS (REJILLA DE DESBASTE)</td><td>UNIDA D</td><td>1</td><td>\$9.850.000</td><td>\$9.850.000</td></tr><tr><td>11</td><td>CONEXIONADO DE REDES DE ALCANTARILLADO A POZO DE BOMBEO Y POZO DE BOMBEO A POZO INICIAL</td><td>UNIDA D</td><td>1</td><td>\$16.650.000</td><td>\$16.650.000</td></tr></table>	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA EL CORRECTO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA SAN MARTIN, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ						PRSUPUESTO DE OBRA						ITE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTI DAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	1	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	1460	\$21.896	\$31.968.160	2	CONCRETO REFORZADO TANQUE DE 4 X 4 X 10 CON AERO DE REFUERZO E IMPERMEABILIZACION	m3	48	\$2.238.000	\$107.424.000	3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	860	\$108.443	\$93.260.980	4	TAPAS METALICAS 1.5 x 1,5 M	UNIDA D	2	\$360.000	\$720.000	5	CUARTO DE MAQUINAS 3 X3 M EN MANPOSTERIA	UNIDA D	1	\$24.220.001	\$24.220.001	6	BOMBAS SUMERGIBLES AGUAS NEGRAS P: 10 HP. H: 12 m Q: 32 LPS	UNIDA D	2	\$30.870.000	\$61.740.000	7	TABLERO DE MANDO Y AUTOMATIZACION	UNIDA D	1	\$22.845.000	\$22.845.000	8	RED ELÉCTRICA DESDE TRANSFORMADOR A TABLERO DE MANDO Y A BOMBAS	UNIDA D	1	\$18.650.000	\$18.650.000	9	KIT DE IZAJE DE BOMBAS WINCHE ELECTRICO	UNIDA D	1	\$18.450.000	\$18.450.000	10	SISTEMA DE CRIBADO DE AGUAS NEGRAS (REJILLA DE DESBASTE)	UNIDA D	1	\$9.850.000	\$9.850.000	11	CONEXIONADO DE REDES DE ALCANTARILLADO A POZO DE BOMBEO Y POZO DE BOMBEO A POZO INICIAL	UNIDA D	1	\$16.650.000	\$16.650.000
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA EL CORRECTO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA SAN MARTIN, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ																																																																																					
PRSUPUESTO DE OBRA																																																																																					
ITE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTI DAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL																																																																																
1	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	1460	\$21.896	\$31.968.160																																																																																
2	CONCRETO REFORZADO TANQUE DE 4 X 4 X 10 CON AERO DE REFUERZO E IMPERMEABILIZACION	m3	48	\$2.238.000	\$107.424.000																																																																																
3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	860	\$108.443	\$93.260.980																																																																																
4	TAPAS METALICAS 1.5 x 1,5 M	UNIDA D	2	\$360.000	\$720.000																																																																																
5	CUARTO DE MAQUINAS 3 X3 M EN MANPOSTERIA	UNIDA D	1	\$24.220.001	\$24.220.001																																																																																
6	BOMBAS SUMERGIBLES AGUAS NEGRAS P: 10 HP. H: 12 m Q: 32 LPS	UNIDA D	2	\$30.870.000	\$61.740.000																																																																																
7	TABLERO DE MANDO Y AUTOMATIZACION	UNIDA D	1	\$22.845.000	\$22.845.000																																																																																
8	RED ELÉCTRICA DESDE TRANSFORMADOR A TABLERO DE MANDO Y A BOMBAS	UNIDA D	1	\$18.650.000	\$18.650.000																																																																																
9	KIT DE IZAJE DE BOMBAS WINCHE ELECTRICO	UNIDA D	1	\$18.450.000	\$18.450.000																																																																																
10	SISTEMA DE CRIBADO DE AGUAS NEGRAS (REJILLA DE DESBASTE)	UNIDA D	1	\$9.850.000	\$9.850.000																																																																																
11	CONEXIONADO DE REDES DE ALCANTARILLADO A POZO DE BOMBEO Y POZO DE BOMBEO A POZO INICIAL	UNIDA D	1	\$16.650.000	\$16.650.000																																																																																
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.																																																																																				
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Gachancipá.																																																																																				
7.6. Obligaciones del contratista:	A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar el objeto contractual consistente en la construcción del sistema de rebombeo de alcantarillado en la vereda San Martín, de conformidad con los estudios, diseños, planos, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. 2. Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y normativas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico. 3. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento todos los componentes requeridos para el sistema de rebombeo, asegurando su operatividad, eficiencia y adecuado desempeño. 4. Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado por la entidad, adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos y garantizando la entrega oportuna de la obra.																																																																																				



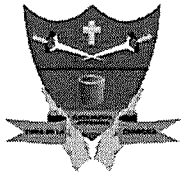
	5. Garantizar la calidad de la obra ejecutada, así como de los materiales, equipos y procesos constructivos empleados, conforme a la normatividad vigente y a las especificaciones del proyecto. 6. Implementar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente, especialmente en actividades que impliquen excavaciones, manejo de equipos y trabajos eléctricos. 7. Cumplir con las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo la adecuada gestión de residuos, control de impactos y protección de los recursos naturales. 8. Realizar las pruebas, ensayos y puesta en marcha del sistema de rebombeo, garantizando su correcto funcionamiento antes de la entrega final. 9. Coordinar permanentemente con la supervisión o interventoría del contrato, atendiendo las observaciones, recomendaciones y requerimientos que se impartan en desarrollo del mismo. 10. Entregar la obra en condiciones óptimas de funcionamiento, junto con los manuales de operación, mantenimiento, planos récord y demás documentos que permitan su adecuada administración por parte del Municipio. 11. Responder por la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de la obra, en los términos establecidos en la normativa vigente. 12. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato y en los términos posteriores que correspondan. B. OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista relación laboral con el Municipio. 2. Actuar con diligencia, eficiencia y buena fe en el desarrollo del contrato, en cumplimiento de los principios de la función administrativa. 3. Disponer del personal idóneo, capacitado y suficiente para la adecuada ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones exigidas. 4. Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad, social integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Presentar los informes de avance, ejecución y demás que sean requeridos por el supervisor del contrato, en los términos y condiciones que este establezca. 6. Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos durante la ejecución del contrato, tanto para el personal como para terceros. 7. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo riesgos técnicos, financieros o de cualquier otra naturaleza. 8. Responder por los daños que se causen a terceros o a bienes públicos o privados con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Permitir y facilitar el ejercicio de las funciones de supervisión o interventoría por parte de la entidad. 10. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables durante la ejecución del contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.





	3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)". "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)". El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. A su turno el numeral 1 del artículo ibidem, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales" Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los términos ya anotados.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: COMO SE DETERMINÓ CUAL FUE LA METODOLOGÍA Y DEBE ESTAR CONFORME AL ANÁLISIS DEL SECTOR. ANALISIS DEL SECTOR





Este tipo de proyectos se enmarca dentro de las actividades del sector de la construcción de obras civiles hidráulicas y sanitarias, el cual cuenta con una amplia participación de empresas contratistas a nivel nacional, departamental y local, que poseen la capacidad técnica, financiera y organizacional para ejecutar obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, estaciones de bombeo, redes hidráulicas y obras complementarias.

En el mercado se evidencia la existencia de oferentes con experiencia en la ejecución de proyectos similares, tales como construcción de estaciones de rebombeo, instalación de tuberías, construcción de cámaras, suministro e instalación de equipos electromecánicos, lo cual garantiza condiciones de pluralidad de oferentes y competencia dentro del proceso.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del contrato requiere el cumplimiento de normas y especificaciones vigentes en materia de saneamiento básico, así como la aplicación de buenas prácticas de ingeniería. Asimismo, implica la utilización de mano de obra calificada, equipos especializados y materiales que cumplen con estándares de calidad.

En relación con el análisis económico, el presupuesto oficial del proyecto se soporta en la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales permiten desagregar los costos directos e indirectos asociados a cada actividad, tales como materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración, imprevistos y utilidad. Estos análisis se realizaron con base en precios de mercado vigentes en la región, cotizaciones actualizadas y referencias de proyectos similares, garantizando que los valores estimados sean acordes con la realidad del sector.

Adicionalmente, se identifica que los precios de los insumos pueden presentar variaciones debido a factores como la inflación, costos de transporte, disponibilidad de materiales y condiciones del mercado, por lo cual se han considerado valores promedio que reflejan condiciones normales de ejecución.

ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que el presente proceso, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE REBOMBEO DEL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ", corresponde a un contrato de obra de menor cuantía, se obtienen como resultado las siguientes consideraciones:

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO PARA EL CORRECTO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA SAN MARTIN, MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ							
PRESUPUESTO DE OBRA							
ITEM	ENTIDAD	CUAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	ICCU	CONSTRUCCION 16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	1460	\$21.896	\$31.968.160
2		APU 2	CONCRETO REFORZADO TANQUE DE 4 X 4 X 10 CON AERO DE REFUERZO E IMPERMEABILIZACION	m3	48	\$2.238.000	\$107.424.000



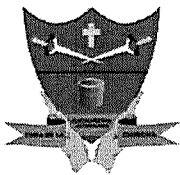


3	ICCU	CONSTR UCCION 16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICA M E	m3	860	\$108.443	\$93.260.980
4		APU 4	TAPAS METÁLICAS 1.5 x 1,5 M	UNIDA D	2	\$360.000	\$720.000
5		APU 5	CUARTO DE MAQUINAS 3 X3 M EN MANPOSTERIA	UNIDA D	1	\$24.220.001	\$24.220.001
6		APU 6	BOMBAS SUMERGIBLES AGUAS NEGRAS P: 10 HP. H: 12 m Q: 32 LPS	UNIDA D	2	\$30.870.000	\$61.740.000
7		APU 7	TABLERO DE MANDO Y AUTOMATIZACI ON	UNIDA D	1	\$22.845.000	\$22.845.000
8		APU 8	RED ELÉCTRICA DESDE TRANSFORMAD OR A TABLERO DE MANDO Y A BOMBAS	UNIDA D	1	\$18.650.000	\$18.650.000
9		APU 9	KIT DE IZAJE DE BOMBAS WINCHE ELECTRICO	UNIDA D	1	\$18.450.000	\$18.450.000
10		APU 10	SISTEMA DE CRIBADO DE AGUAS NEGRAS (REJILLA DE DESBASTE)	UNIDA D	1	\$9.850.000	\$9.850.000
11		APU 11	CONEXIONADO DE REDES DE ALCANTARILLAD O A POZO DE BOMBEO Y POZO DE BOMBEO A POZO INICIAL	UNIDA D	1	\$16.650.000	\$16.650.000
VIGENCIA DE LA OFERTA						TOTAL COSTO DITECTO	\$405.778.141
						ADM 10%	\$40.577. 814
						IMPREVIST OS. 6%	\$24.346. 688
						UTILIDAD. 4%	\$16.231. 126
CONDICIONES DE PAGO						IVA SOBE U. 19%	\$3.083.914
TIEMPO DE ENTREGA						TOTAL	\$490.017.683

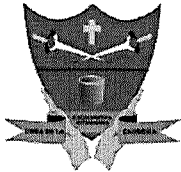
De acuerdo con la información macroeconómica reciente del DANE, la economía colombiana presenta un crecimiento moderado con una variación del Producto Interno Bruto (PIB) cercana al 2,5% – 3% para el periodo 2025–2026, evidenciando una recuperación progresiva impulsada, entre otros, por el sector de la construcción, la administración pública y los servicios asociados a infraestructura. Este comportamiento refleja la importancia de la inversión pública como dinamizador económico, especialmente en proyectos de saneamiento básico en entidades territoriales.

En el caso del sector de obras civiles, se evidencia una relativa estabilidad en la ejecución de proyectos de infraestructura, con una oferta suficiente de contratistas y disponibilidad de insumos, maquinaria y mano de obra calificada. No obstante, los costos de construcción han estado sujetos a variaciones asociadas a factores como el precio de materiales, transporte, combustibles y condiciones logísticas, lo cual exige que las entidades estructuren sus presupuestos con base en herramientas técnicas confiables y actualizadas.

En este sentido, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, el Municipio de Gachancipá adoptó como referencia los Análisis de Precios Unitarios – APU establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, los cuales constituyen un instrumento técnico oficial utilizado por la Gobernación de Cundinamarca para la



	estructuración de proyectos de obra pública. Estos precios se encuentran soportados en estudios de mercado que incorporan variables como costos de materiales, rendimientos de mano de obra, equipos, transporte y condiciones propias de la región, garantizando su correspondencia con la realidad económica del sector. La utilización de los precios ICCU permite estandarizar los costos del proyecto, reducir la discrecionalidad en la estimación del presupuesto y asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia en la contratación estatal. Así mismo, estos valores sirven como referencia objetiva para la comparación de ofertas dentro del proceso de selección, promoviendo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista. De otra parte, el análisis del mercado evidencia que existen múltiples agentes económicos en capacidad de ejecutar este tipo de obras, lo cual garantiza condiciones de competencia efectiva. La naturaleza del proyecto — construcción de un sistema de rebombeo de alcantarillado— corresponde a actividades ampliamente desarrolladas en el país, con disponibilidad de tecnología, equipos especializados y personal técnico idóneo. En consecuencia, el presupuesto estimado del proyecto, por valor de \$490.017.683, se considera razonable y acorde con las condiciones del mercado, garantizando la viabilidad económica del proceso y la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el presupuesto oficial se fijó en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$490.017.683) incluido impuestos y retenciones. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.																																																												
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024. El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adiciones, antes de I.V.A <table><tr><th colspan="5">ACUERDO MUNICIPAL 021-2024</th></tr><tr><th colspan="5">DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026</th></tr><tr><th>TIPO DE IMPUESTO</th><th>TARIFA</th><th></th><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</td><td>TARIFA POR 1000</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>INDUSTRIAL</td><td>5,6 Y 7</td><td></td><td>1,00</td><td>MAYOR</td></tr><tr><td>COMERCIAL</td><td>4,5,6,7,8,8.5, 9 Y 10</td><td></td><td>1,00</td><td>MAYOR</td></tr><tr><td>SERVICIOS</td><td>5,6,7,,8,9, Y 10</td><td></td><td>1,00</td><td>MAYOR</td></tr><tr><td>FINANCIERO</td><td>5,00</td><td></td><td>1,00</td><td>MAY OR</td></tr><tr><td>ESTAMPILLAS</td><td>TARIFA * 100</td><td>UVT</td><td>VALOR PESOS</td><td>VALOR PESOS</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>1,00</td><td>70-300</td><td>3.666.180</td><td>15.712.200</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>1,50</td><td>300-3080</td><td>15.712.200</td><td>161.311.920</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>2,00</td><td>3080 Y MAS</td><td>161.311.920</td><td>MAYOR</td></tr></table>	ACUERDO MUNICIPAL 021-2024					DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026					TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TARIFA POR 1000				INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR	COMERCIAL	4,5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR	SERVICIOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR	FINANCIERO	5,00		1,00	MAY OR	ESTAMPILLAS	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.666.180	15.712.200	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	15.712.200	161.311.920	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ACUERDO MUNICIPAL 021-2024																																																													
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026																																																													
TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA																																																									
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TARIFA POR 1000																																																												
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR																																																									
COMERCIAL	4,5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR																																																									
SERVICIOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR																																																									
FINANCIERO	5,00		1,00	MAY OR																																																									
ESTAMPILLAS	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS																																																									
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.666.180	15.712.200																																																									
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	15.712.200	161.311.920																																																									
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR																																																									



	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
	ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.666.180	15.712.200
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	15.712.200	161.311.920
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
	CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	Tarifas	Base		
	CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1		
	RETENCION EN LA FUENTE	NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
	COMPRAS	Tarifas	Base		
	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	\$524.000		
	Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	\$524.000		
	Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%		
	Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	\$524.000		
	SERVICIOS	Tarifas	Base		
	Servicios generales (declarantes renta)	4%	\$105.000		
	Servicios generales (no declarantes renta)	6%	\$105.000		
	Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	\$524.000		
	Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	\$105.000		
	ARRENDAMIENTOS	Tarifas	Base		
	Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	\$524.000		
	Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%		
	OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	Tarifas	Base		
	Convenios de construcción y urbanización.	2%	\$524.000		
	Convenios de consultoría de obras públicas.	2%	100%		
	HONORARIOS	Tarifas	Base		
	Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%		
	Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%		

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 490.017.683.00) MCTE		
	CDP No: 2026000315		
	FECHA: 07/05/2026		
	RUBRO	FUENTE	VALOR
	23400302015802020200502	121002001	\$ 490.017.683.00



13. Forma de pago y requisitos:

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Se realizaran Pagos parciales por actividades realizadas hasta agotar presupuesto previamente ejecutado y verificado, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Ingreso a almacén
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Municipio de Gachancipá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad.

En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...)

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

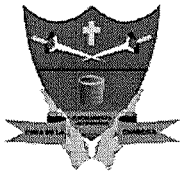
En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones.





	Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para la participación en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estos requisitos constituyen condiciones mínimas de participación, se evaluarán bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje alguno. Su verificación se realizará en la etapa inicial de evaluación, antes de ponderar los factores de selección. La verificación documentaria consistirá en constatar que la propuesta contenga los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y de los requisitos previstos en la invitación. No basta con la mera existencia del documento: este debe contener la información suficiente y válida para ser tenido en cuenta en el análisis. El resultado de esta verificación habilitará o no la oferta para continuar en el proceso. Requisitos habilitantes mínimos 1. Calidad del proponente Podrán participar personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales, legalmente capaces conforme a la legislación colombiana. ◦ Objeto social: El proponente deberá acreditar, según su registro mercantil, que su objeto social incluye actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso. ◦ Duración: Si es persona jurídica, deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional. 2. Inhabilidades e incompatibilidades No encontrarse incurso en las causales previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en las demás disposiciones legales aplicables. 3. Proponentes extranjeros Cuando se trate de personas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP, deberán acreditar los requisitos habilitantes mediante los formatos y documentos establecidos en el Anexo 7, conforme al numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993. 4. Oferta económica El proponente deberá indicar de manera clara y expresa el precio total ofertado. Cualquier costo omitido se entenderá incluido en el valor total y no podrá ser objeto de reembolso ni reclamación por restablecimiento del equilibrio económico. Reglas especiales de verificación • En virtud del artículo 2.2.2.1.8.2 del Decreto 1082 de 2015, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia, siempre que puedan ser requeridos y subsanados en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación.





	- De acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo cuando por las características del objeto a contratar se requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad podrá hacerlo de forma directa. - La verificación se realizará bajo criterios objetivos, documentados y trazables, garantizando igualdad de trato y transparencia.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con Sistemas de Rebombeo y alcantarillados. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA 1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar



el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos



de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por quince (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Gachancipá.

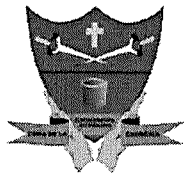
La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por



	lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 6) Compromiso anticorrupción 7) Compromiso de Transparencia 8) Datos Sensibles 9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. 10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. De otra parte, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará lo siguiente: • Boletín de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... <i>los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995</i>". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. • Antecedentes Judiciales. De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • Imposición de Medidas Correctivas. El Municipio realizará la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.



Indicadores de capacidad financiera	
Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 10 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} \geq 5$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100 \leq 0,58$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} \geq 4,63$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez



Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.38
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} \times 100 \geq 0.38$$

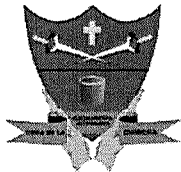
Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)} \times 100 \geq 0.10$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).



15.4. Capacidad experiencia

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante máximo un **(01)** contrato celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido o esté relacionado con la obra y/o fabricación de alcantarillado o planta de tratamiento y cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP bajo mínimo Diez (10) de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

Código UNSPSC	Descripción
95121642	Estación de Bombeo de aguas residuales
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
40151517	Bombas de alcantarillado
81101500	Ingeniería civil
81101516	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
72141100	Servicios de pavimentación superficies de infraestructura
40151700	Piezas y accesorios de bomba
40141700	Material de ferretería y accesorios
40151500	Bombas
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40171600	Tubos y tuberías industriales
40141600	Válvulas
40183100	Accesorios de tubos
31162400	Fijadores varios
73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
81101900	Ingeniería de petróleos y gas
93142000	Desarrollo urbano
81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
71151400	Servicios de ingeniería del pozo
73181000	Servicios de maquinado
78102100	Servicios de oleoductos
76121700	Tratamiento de desechos líquidos
47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua

SALARIOS

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores



y el Gobierno Nacional. En los últimos 10 años, el salario mínimo en Colombia ha experimentado variaciones porcentuales anuales. En 2015, el salario mínimo aumentó un 4,6%, en 2016 un 7%, en 2017 un 7%, en 2018 un 5,9%, en 2019 un 6%, en 2020 un 6%, en 2021 un 3,5%, en 2022 un 10,7%, en 2023 un 16%, en 2024 un 12%, en 2025 9.5%.

Para el 2026, Con un incremento de 23.7% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2026, quedó en (\$1.750.905) un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos con un aumento del 24.55%, el auxilio de transporte se fijó en (\$249.095).

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

- Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:
1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
 2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
 3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
 5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más



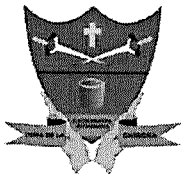
	de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. - Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN. - Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. - En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. - Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato. - Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. - En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. - Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. - La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. - El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 técnica Capacidad	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. PERSONAL MINIMO: El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.



El Proponente deberá en el <u>Anexo No. 7 del pliego</u> , ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:	
Director de Obra (Ingeniero Civil o Sanitario)	Experiencia en construcción, supervisión técnica, control y seguimiento de proyectos de infraestructura y edificaciones, administración de proyectos de construcción y evaluación técnica de obras. Responsable de la dirección técnica general del proyecto, control de calidad, cumplimiento contractual y seguimiento de actividades constructivas. Deberá demostrar experiencia profesional superior a quince (15) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional como Ingeniero Civil. El proponente deberá acreditar la disponibilidad del profesional propuesto como Director de Obra, anexando los siguientes documentos: • Hoja de vida debidamente firmada. • Copia del título profesional en Ingeniería Civil. • Copia de la matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente. • Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. • Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica relacionada con actividades de dirección, supervisión, control técnico, seguimiento de obras civiles, proyectos de infraestructura, edificaciones o interventoría. • Las certificaciones deberán contener como mínimo, entidad contratante, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación, valor del contrato y actividades ejecutadas. • Carta de compromiso y disponibilidad suscrita por el profesional propuesto. Con el fin de garantizar un mayor nivel técnico y administrativo en la ejecución del contrato, el Director de Obra deberá acreditar adicionalmente mínimo uno (1) de los siguientes requisitos complementarios: • Certificación en Gerencia de Proyectos bajo lineamientos PMI o equivalente. • Diplomado o curso certificado en Supervisión Técnica de Obras Civiles, Interventoría o Control de Calidad de Obras.
Residente de Obra (Ingeniero Ambiental y/o Sanitario)	Profesional encargado de la permanencia en obra y de la coordinación técnica de las actividades constructivas relacionadas con excavaciones, estructuras hidráulicas, obras civiles complementarias, instalación y montaje de componentes del proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas establecidos, control de calidad y correcta ejecución de las actividades en campo. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, desempeñándose como Ingeniero Ambiental y/o Sanitario en proyectos de infraestructura, saneamiento básico, redes hidráulicas y sanitarias, alcantarillado, estructuras hidráulicas, excavaciones, manejo ambiental de obras civiles o actividades relacionadas El proponente deberá acreditar la disponibilidad del profesional propuesto como Residente de Obra, anexando los siguientes documentos: • Hoja de vida debidamente firmada. • Copia del título profesional en Ingeniería Civil. • Copia de la matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente. • Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. • Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica relacionada con actividades de dirección, supervisión, control técnico, seguimiento de obras civiles, proyectos de infraestructura, edificaciones o interventoría. • Las certificaciones deberán contener como mínimo, entidad contratante, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación, valor del contrato y actividades ejecutadas. • Carta de compromiso y disponibilidad suscrita por el profesional propuesto.
Ingeniero Eléctrico, Mecatrónico o	Profesional encargado del diseño, revisión, suministro, instalación, montaje, configuración y puesta en marcha del sistema eléctrico y electromecánico requerido para la operación del sistema de rebombeo del alcantarillado de la Vereda San Martín del municipio de Gachancipá. Deberá realizar el



	Electromecánico	acompañamiento técnico durante las pruebas, calibración, arranque y puesta en funcionamiento del sistema electromecánico, verificando la correcta operación de bombas, sistemas de control, automatización y elementos eléctricos asociados al sistema de rebombeo. El profesional deberá acreditar experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, desempeñándose como Ingeniero Electricista y/o Electromecánico en proyectos relacionados con sistemas eléctricos, montaje electromecánico, estaciones de bombeo, automatización industrial, tableros eléctricos, sistemas hidráulicos o infraestructura de servicios públicos. El proponente deberá anexar para este perfil los siguientes documentos: • Hoja de vida debidamente firmada. • Copia del diploma profesional en Ingeniería Electricista y/o Electromecánica. • Copia de la matrícula profesional vigente expedida por la autoridad competente. • Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, con fecha no mayor a treinta (30) días. • Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten experiencia específica en actividades relacionadas con diseño eléctrico, montaje electromecánico, instalación de bombas, automatización, tableros de control o sistemas de rebombeo. • Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo: entidad contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación y descripción de las actividades ejecutadas. Carta de disponibilidad y compromiso suscrita por el profesional propuesto.
	Maestro de Obra	Persona encargada de supervisar y coordinar las actividades constructivas en campo relacionadas con excavaciones, concreto, mampostería, instalación de tuberías y demás actividades de obra civil requeridas para la ejecución del sistema de rebombeo del alcantarillado de la Vereda San Martín del municipio de Gachancipá. Deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en obras civiles, redes hidráulicas, alcantarillado o actividades relacionadas con construcción. Documentos para acreditar experiencia • Hoja de vida u hoja de experiencia firmada. • Certificaciones o constancias laborales que acrediten experiencia en obras civiles o actividades similares. • Carta de disponibilidad suscrita por la persona propuesta.
	Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el trabajo.	Profesional encargado de implementar, supervisar y verificar el cumplimiento de los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del proyecto, especialmente en actividades relacionadas con excavaciones, manejo eléctrico, trabajo en espacios confinados y demás labores de riesgo asociadas a la construcción del sistema de rebombeo del alcantarillado de la Vereda San Martín del municipio de Gachancipá. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, desempeñándose en actividades HSE y/o SST en proyectos de construcción, infraestructura u obras civiles. Documentos para acreditar el perfil • Hoja de vida debidamente firmada. • Copia de la Licencia vigente para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Copia del diploma profesional y/o acta de grado. • Certificaciones que acrediten experiencia específica como profesional HSE y/o SST en obras civiles o proyectos de infraestructura. • Carta de disponibilidad suscrita por el profesional propuesto.
NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial. Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento o rating o leasing o carta de disponibilidad que acredite al oferente que cuenta con el mismo para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad. De		



	igual forma deberán anexar fotografías donde se acrediten y se muestren las zonas requeridas del taller. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas. a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado; - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente. c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”. EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMO El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo la herramienta que se indica en el presente numeral. Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento que acredite que el oferente cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos. Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario para la ejecución de las actividades, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa aprobado por el municipio. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Supervisor de entidad contratante, deben estar incluidos dentro de los valores de la propuesta. <table><tr><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD MÍNIMA</th></tr><tr><td>Retroexcavadora</td><td>1</td></tr><tr><td>Vibrocompactador</td><td>1</td></tr><tr><td>Mezcladora o acceso a concreto premezclado</td><td>1</td></tr><tr><td>Equipo topográfico</td><td>1</td></tr><tr><td>Equipo de soldadura</td><td>1</td></tr><tr><td>Equipo de izaje</td><td>1</td></tr><tr><td>Motobomba achique</td><td>1</td></tr></table>	EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA	Retroexcavadora	1	Vibrocompactador	1	Mezcladora o acceso a concreto premezclado	1	Equipo topográfico	1	Equipo de soldadura	1	Equipo de izaje	1	Motobomba achique	1
EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA																
Retroexcavadora	1																
Vibrocompactador	1																
Mezcladora o acceso a concreto premezclado	1																
Equipo topográfico	1																
Equipo de soldadura	1																
Equipo de izaje	1																
Motobomba achique	1																
16. Evaluación Ofertas:	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. <table><tr><th colspan="2">Puntaje por criterios de evaluación</th></tr><tr><th>Criterios de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Factor Económico (Evaluación Económica)</td><td>45 puntos</td></tr><tr><td>Factor Calidad (Evaluación Técnica)</td><td>35 puntos</td></tr></table>	Puntaje por criterios de evaluación		Criterios de evaluación	Puntaje	Factor Económico (Evaluación Económica)	45 puntos	Factor Calidad (Evaluación Técnica)	35 puntos								
Puntaje por criterios de evaluación																	
Criterios de evaluación	Puntaje																
Factor Económico (Evaluación Económica)	45 puntos																
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	35 puntos																





Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	15 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	1 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	4 puntos
TOTAL	100 puntos

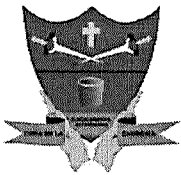
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

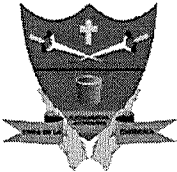
FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	<u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u> A. MUJER CABEZA DE FAMILIA Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA





		En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. PARA PROPONENTES PLURALES En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.





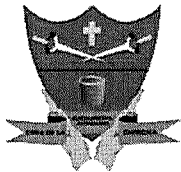
		2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales: 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.





	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.





	previamente en los documentos del proceso. NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.					
16.1. Factor Económico	OFERTA ECONÓMICA (45 puntos) El Proponente deberá relacionar el Formulario de la Oferta, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos. <table><tr><th>METODO</th></tr><tr><td>Media Aritmética</td></tr><tr><td>Media Aritmética Alta</td></tr><tr><td>Media Geométrica con presupuesto oficial</td></tr><tr><td>Menor Valor</td></tr></table> Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la	METODO	Media Aritmética	Media Aritmética Alta	Media Geométrica con presupuesto oficial	Menor Valor
METODO						
Media Aritmética						
Media Aritmética Alta						
Media Geométrica con presupuesto oficial						
Menor Valor						



presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 X_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]}{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente median siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

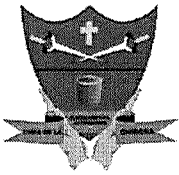


	$\text{Puntaje } i = \left\{ \begin{array}{l} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN}) \\ V_i \end{array} \right.$ Donde, V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas. V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta. En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2º) decimal del valor obtenido como puntaje.
--	---

16.2. Aspectos de Calidad	ASPECTOS DE CALIDAD (35 PUNTOS)								
	La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 35 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:								
	1. Los aspectos de calidad a tener en cuenta son los siguientes:								
	<table><tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>El proponente que ofrezca una grúa que se encuentre disponible durante el 100% de la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Para lo cual se deberá anexar tarjeta de propiedad del vehículo y contrato de alquiler en el caso que aplique</td><td>10</td></tr><tr><td>El proponente que ofrezca un taller de trabajos especializados ubicado a menos de 500 metros del lugar de ejecución objeto del presente proceso de contratación, verificable mediante la aplicación Google Maps. El taller debe contar con mínimo 5.000 m2 y con una zona cubierta de 800m2, dotado con la siguiente herramienta: equipos de soldaduras, prensas y bancos de trabajo. El taller puede ser en calidad de propietario o arrendatario, para lo cual se debería incluir certificado de libertad y tradición y contrato de arrendamiento en el caso que aplique. Podrá ser en calidad de propietario o en arriendo, para lo cual se deberá anexar certificado de libertad y tradición y contrato de arrendamiento cuando aplique.</td><td>15</td></tr><tr><td>El proponente que ofrezca una camioneta modelo 2022 en adelante tipo 4x4. Podrá certificarse en calidad de propietario o alquiler, para lo cual se deberá anexar tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT vigente, revisión técnico mecánica y contrato de alquiler cuando aplique.</td><td>10</td></tr></table>	CRITERIO	PUNTAJE	El proponente que ofrezca una grúa que se encuentre disponible durante el 100% de la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Para lo cual se deberá anexar tarjeta de propiedad del vehículo y contrato de alquiler en el caso que aplique	10	El proponente que ofrezca un taller de trabajos especializados ubicado a menos de 500 metros del lugar de ejecución objeto del presente proceso de contratación, verificable mediante la aplicación Google Maps. El taller debe contar con mínimo 5.000 m2 y con una zona cubierta de 800m2, dotado con la siguiente herramienta: equipos de soldaduras, prensas y bancos de trabajo. El taller puede ser en calidad de propietario o arrendatario, para lo cual se debería incluir certificado de libertad y tradición y contrato de arrendamiento en el caso que aplique. Podrá ser en calidad de propietario o en arriendo, para lo cual se deberá anexar certificado de libertad y tradición y contrato de arrendamiento cuando aplique.	15	El proponente que ofrezca una camioneta modelo 2022 en adelante tipo 4x4. Podrá certificarse en calidad de propietario o alquiler, para lo cual se deberá anexar tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT vigente, revisión técnico mecánica y contrato de alquiler cuando aplique.	10
CRITERIO	PUNTAJE								
El proponente que ofrezca una grúa que se encuentre disponible durante el 100% de la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Para lo cual se deberá anexar tarjeta de propiedad del vehículo y contrato de alquiler en el caso que aplique	10								
El proponente que ofrezca un taller de trabajos especializados ubicado a menos de 500 metros del lugar de ejecución objeto del presente proceso de contratación, verificable mediante la aplicación Google Maps. El taller debe contar con mínimo 5.000 m2 y con una zona cubierta de 800m2, dotado con la siguiente herramienta: equipos de soldaduras, prensas y bancos de trabajo. El taller puede ser en calidad de propietario o arrendatario, para lo cual se debería incluir certificado de libertad y tradición y contrato de arrendamiento en el caso que aplique. Podrá ser en calidad de propietario o en arriendo, para lo cual se deberá anexar certificado de libertad y tradición y contrato de arrendamiento cuando aplique.	15								
El proponente que ofrezca una camioneta modelo 2022 en adelante tipo 4x4. Podrá certificarse en calidad de propietario o alquiler, para lo cual se deberá anexar tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT vigente, revisión técnico mecánica y contrato de alquiler cuando aplique.	10								
Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.									
16.3. Incentivo Industria Nacional	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL 15 Puntos Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:								



	<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>	Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
	Concepto	Puntaje					
	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10					
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5						
	Servicios Nacionales o con Trato Nacional La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Incorporación de Componente Nacional La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).						
16.4 Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	La Entidad otorgará un puntaje de (1) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.						



16.5 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	La Entidad asignará un puntaje de 4 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos, para lo cual se diligencio el Anexo 1. Matriz de Riesgo, tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. II. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: Municipio de GACHANCIPÁ NIT: 899.999.419-9 e Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca ICCU NIT: 900258711 b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: Mínimo 90 días calendario. d. Valor asegurado: S.M.M.L.V.



De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.**

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.

De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Gachancipá identificada con NIT 899999419-1 e Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca ICCU identificada NIT 900258711
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Gachancipá identificada con NIT 899999419-1 e Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca ICCU identificada NIT 900258711		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado



valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor del veinte por ciento (20%) de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o especie
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser por lo menos el 30 por ciento (30%) del valor total del contrato o el que estipule el pliego de condiciones.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el





contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

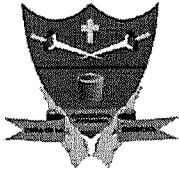
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Gachancipá identificada con NIT 899999419-1 e Instituto De Caminos Y Construcciones De Cundinamarca ICCU identificada NIT 900258711.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Gachancipá] identificada con NIT 899999419-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

HARLY JIMENDY RÍOS CIFUENTES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Revisó y Aprobó: Andrea Nataly Guarín Trujillo-Asesora jurídica
Revisó y Aprobó: Harly Jimendy Ríos Cifuentes – secretaria de Planeación y Servicios Públicos
Revisó: María Alejandra Quiroga Sosa – Contratista secretaria de Planeación y Servicios Públicos